

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la excelencia en el estado</i></p>	<p>Proceso: GE - Gestión de Enlace</p>	<p>Código: RGE-25</p>	<p>Versión: 01</p>
--	--	---------------------------	------------------------

**SECRETARIA GENERAL - SECRETARIA COMÚN
NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
IDENTIFICACION PROCESO	M-018-2022
PERSONAS A NOTIFICAR	JADER ARMEL OCHOA MAPPE identificado con C.C. 93.386.445 de Ataco.
TIPO DE AUTO	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA PERSUASIVA O COACTIVA.
FECHA DEL AUTO	26 de enero de 2023
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 07 de febrero de 2023.


ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
 Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común– Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 07 de febrero de 2023 a las 06:00 pm.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
 Secretaria General

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DE UNAS DILIGENCIAS
EN ETAPA PERSUASIVA O COACTIVA
M 018 2022**

Ibagué Tolima, 26 de enero de 2023

PROCESO No:	M -018- 2022
DEUDOR:	JADER ARMEL OCHOA MAPPE
C.C:	93.386.445 DE ATACO

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la competencia establecida por la Resolución No. 091 del dos (2) de marzo de 2021, por la cual se expidió el "Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima", concordante con lo enunciado por la Decreto Ley 42 de 1993, La ley 1437 de 2011 y el Estatuto Tributario, y con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 013 del catorce (14) de enero de 2022, proferida por la Contralora Auxiliar Encargada de la Contraloría Departamental del Tolima, se impuso sanción de MULTA al señor **JADER ARMEL OCHOA MAPPE**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.386.445 de Ataco, en calidad de Alcalde del municipio de Ataco - Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, por valor de **UN MILLON SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.729.082) MCTE.**

Que mediante Resolución No. 048 del veintiocho (28) de enero de 2022, se resuelve recurso de reposición, confirmando en todas sus partes la Resolución 013 del catorce (14) de enero de 2022, (folios 8 a 11).

La Resolución No. 013 del catorce (14) de enero de 2022, quedó en firme y debidamente ejecutoriada el día cuatro (04) de febrero de 2022, por lo tanto, la obligación es clara, expresa y exigible a favor de la Contraloría Departamental del Tolima (folio 14).

Que mediante Auto de fecha nueve (09) de mayo de 2022, la Contralora Auxiliar Encargada de la Contraloría Departamental del Tolima avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo M 018 2022 contra el Señor **JADER ARMEL OCHOA MAPPE** (folios 20 y 21).

Que mediante correo electrónico de fecha 13 de junio de 2022 (folio 23), así como mediante oficio CDT-RS-2022-00002644 del 26 de mayo de 2022 (folio 24), a través de la oficina de la Contraloría Auxiliar, se realizó el cobro persuasivo al señor **JADER ARMEL OCHOA MAPPE.**

Que mediante Mandamiento Ejecutivo de Pago de fecha 28 de diciembre de 2022, se libra mandamiento a favor de la Contraloría Departamental del Tolima (folios 28 a 30), en contra del señor **JADER ARMEL OCHOA MAPPE**, por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.729.082) MCTE**, siendo citado para notificación personal mediante oficio CDT-RS-2023-00000099 de fecha once (11) de enero de 2023 (folio 31).

Que mediante oficio CDT-RE-2023-00000153 del día diecisiete de enero de 2023 el señor **JADER ARMEL OCHOA MAPPE** allega al proceso copia del recibo de consignación por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$1.830.000) M/CTE**, correspondiente al 100% de la sanción fijada mediante resolución 013 del 14 de enero de 2022 (folios 8 a 11 de la carpeta principal).

Que, de acuerdo a lo anterior, al verificar la liquidación a corte del día diecisiete (17) de enero de 2023 el valor del capital correspondía a **UN MILLON SETESCIENTOS VEINNUEVE MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.729.082) MCTE** y por concepto de intereses la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARETA Y SEIS PESOS MCTE (\$98.846)**, cubriendo en un 100% la obligación contenida en la resolución N. 013 del 14 de enero de 2022.

Ahora bien, como quiera que dentro del proceso se evidencia que el ejecutado realizó un pago total de **UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$1.830.000)**, encuentra el despacho que el señor **JADER ARMEL OCHOA MAPPE** tiene un saldo a favor de **DOS MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.072)**, por lo que se oficiará a la Secretaría Administrativa y Financiera de la entidad para lo de su competencia.

Que el artículo 41 de la Resolución Interna 091 del 2 de marzo de 2021, estableció como causal de terminación del proceso de cobro coactivo, el pago de la totalidad de la obligación, en cualquier etapa del proceso, hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará Auto de terminación del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no tuviere embargado el remanente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar-Jurisdicción Coactiva de la Contraloría departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Ordenar la terminación por pago total de la obligación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo M 018 - 2022, iniciado con base en el título ejecutivo constituido por la Resolución No. 013 del catorce (14) de enero de 2022, proferida por la Contralora Auxiliar Encargada de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante la cual mediante se impuso Sanción de MULTA al señor **JADER ARMEL OCHOA MAPPE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.386.445 de Ataco, en calidad de Alcalde del municipio de Ataco - Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, en cuantía de **UN MILLON SETESCIENTOS VEINNUEVE MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.729.082) MCTE** y por concepto de intereses la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARETA Y SEIS PESOS MCTE (\$98.846)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: - DECRETAR la cancelación de embargo sobre el bien inmueble de titularidad del señor, **JADER ARMEL OCHOA MAPPE**, identificado con cédula de ciudadanía No 93.386.445; bien inmueble con No. De matrícula inmobiliaria 350-226448 ubicado en la carrera 20 sur No. 103-124, Conjunto Residencial Altos de la Carolina, Lote Unifamiliar 7.

ARTÍCULO TERCERO. – Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, notifíquese por estado el presente auto y líbrese el oficio respectivo a la oficina de instrumentos públicos de Ibagué – Tolima, ubicada en la av. Ferrocarril No. 42 – 111 o al correo electrónico ofiresgisibague@supernotariado.gov.co, adjuntando copia del presente auto, con el fin que se efectúe la desanotación de la medida cautelar. Igualmente se solicitará a dicha entidad que envíe a este ente de control la evidencia del levantamiento de la medida cautelar.

ARTÍCULO CUARTO. – Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase remitir copia del presente auto a Secretaría Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

(w)

ARTÍCULO QUINTO. – Archivar las diligencias adelantadas dentro del proceso coactivo M 018-2022 seguido contra el señor **JADER ARMEL OCHOA MAPPE**, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

ARTÍCULO SEXTO. – Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Desanótese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSÉ PÉREZ HOYOS
Contralora Auxiliar

*Proyectó: Carlos Molina
Abogado- Contratista*